PRÓRROGA No 2 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MC-CMC-CIDE-005-2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y GRUPO JENISA SAS

CONSIDERACIONES: **1.** Que el (**10**) de (**05**) de (**2023**), las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: CONTRATAR LA COMPRA DE MATERIALES DE FORMACIÓN DEL ÁREA AGROPECUARIA PARA EL CENTRO INDUSTRIAL Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA DEL SENA **2.** Que el plazo se pactó hasta el (**24**) de (**06**) de (**2023**), contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de (CIENTO TRECE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/Cte. ($113.393.922). **4.** Que Fredy Vélez Niño, en su calidad de ordenador del gasto y previa justificación de fecha (20) de (06) de (2023), solicitada por el proveedor, da su aprobación para prorrogar el contrato hasta el (30) de (06) de (2023), sin que dicha prorroga afecte el contrato económica o técnicamente **5.** Que el 30 de junio de 2023 el contratista solicita nuevamente prorroga al contrato, toda vez que por procesos netamente del mercado uno de los elementos contratados no se encuentra en comercialización, hasta el **7 de julio de 2023. 6.** Que Fredy Vélez Niño, en su calidad de ordenador del gasto y previa justificación solicitada por el proveedor, da su aprobación para prorrogar el contrato hasta el **(10) de (07) de (2023),** sin que dicha prorroga afecte el contrato económicamente el contrato. **7.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el (**10**) de (**07**) de (**2023**), en consecuencia, se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el (**10**) de (**07**) de (**2023). CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA TERCERA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA CUARTA: FIRMA:** El presente se firmará y se entenderá aprobado por las partes conforme los lineamientos del sistema SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente prórroga conservan plena vigencia bajo ningún parámetro serán modificadas. **CLÁUSULA SEPTIMA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Revisó: Maritza Velasco Diaz
Profesional Contratación G02

Elaboró: Carlos Andrés Naranjo Bogotá
Abogado Contratación.